

En Madrid en el despacho de libros de la IMPRENTA NACIONAL. PRECIOS DE SUSCRICION. MADRID... Por un mes... 12 rs. Por tres meses... 36



PRECIOS DE SUSCRICION. PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS... Por un mes... 21 rs. Por tres meses... 60. Por un año... 120.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REALES DECRETOS.

Deseando dar una prueba al Ejército y Armada de lo altamente satisfecha que me hallo de sus servicios, y muy especialmente de los que en la Isla de Santo Domingo viene prestando, de conformidad con lo propuesto por el Ministerio de la Guerra, de acuerdo con mi Consejo de Ministros;

Vengo en decretar lo siguiente: Artículo único. Concedo indulto á los Jefes, Oficiales y tropa del Ejército y Armada, como igualmente á los empleados de idéntica procedencia que sin mi Real permiso ó el de sus Jefes, en los casos de que gozasen de esta facultad, hubiesen contraído matrimonio con anterioridad á la fecha de este decreto; quedando obligados á impetrar dicha gracia dentro del término de cuatro meses los que residiesen en la Península; seis los de las Antillas, y ocho los de Filipinas; optando sus familias á los beneficios que por el reglamento del Montepío militar les correspondan, siempre que acrediten haberse reunido, tanto en ellas como en sus maridos al efectuar el matrimonio, todas las circunstancias que previene dicho reglamento. Podrán igualmente acogerse á los beneficios de este indulto las familias de los militares que hubiesen fallecido, justificando del mismo modo que reunían los requisitos mencionados.

Dado en Palacio á veinte de Diciembre de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO. EL MINISTRO DE LA GUERRA, FERNANDO FERNANDEZ DE CORDOVA.

Vengo en admitir la dimision que, fundada en el mal estado de su salud, ha hecho del cargo de Ministro del Tribunal Supremo de Guerra y Marina el Teniente General D. Atanasio Alcon y Cobo, Conde de la Peña del Moro; quedando muy satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado. Dado en Palacio á veinte de Diciembre de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO. EL MINISTRO DE LA GUERRA, FERNANDO FERNANDEZ DE CORDOVA.

Por comunicaciones recibidas de Santo Domingo, que alcanzan al 19 de Noviembre las de esta capital, y al 25 las de Montecristi, se tiene conocimiento de que el 21 de Octubre habian sido rechazados los rebeldes con bastante pérdida de Hato Mayor; que el 23, 29 y 30 fueron igualmente batidos en direccion de las Cuchillas por una de las columnas de operaciones del Seybo, la cual se apoderó de todas sus posiciones y campamentos, con la sola pérdida por parte de las tropas de un muerto y cinco heridos; que habia sido arrojado tambien el enemigo de Mata la Palma y Arroyo Salado; y que atacados los insurrectos del Cuy en los dias 7 y 8 de Noviembre por las reservas y voluntarios de Higüey, estos les causaron muchas bajas. Los diferentes convoyes que transitaban por el Seybo hasta el 10 lo habian verificado sin novedad, habiendo derrotado á los rebeldes en el sitio de los Gíbaros la columna del Teniente Coronel Lopez Pinto, encargada de proteger aquellos. En los demás puntos de la Isla no ocurría más novedad que haberse mandado replegar por el General segundo en Jefe los destacamentos de San Antonio de Guerra, los Llanos y Hato Mayor, á consecuencia de las enfermedades y demás inconvenientes de su situacion.

CEREMONIAL

EN EL SOLEMNE ACTO DE ABRIRSE LAS CORTES el dia 22 de Diciembre de 1864

EN EL PALACIO DEL SENADO.

Su Majestad la REINA, acompañada de S. M. el Rey su augusto Esposo, saldrá á las doce del dia del Real Palacio, dirigiéndose al del Senado por la calle de Bailén, y regresando por la misma.

Precederán á SS. MM. SS. AA. RR. los Serms. Sres. Infantes D. Francisco de Paula y D. Sebastian, los Jefes de Palacio y la servidumbre.

Veintiun cañonazos anunciarán la salida de S. M. del Real Palacio, y otros tantos su llegada al del Senado.

En el pórtico de este se hallarán con anticipacion para recibir á S. M. los Ministros y la Diputacion de las Cortes, compuesta de igual número de Senadores y Diputados, precedida de cuatro Maceros.

Una Diputacion especial de las mismas Cortes acompañará á SS. AA. RR. los Serms. Señores Infantes D. Francisco de Paula y D. Sebastian á la tribuna que les estará designada.

Recibida S. M. por la Diputacion de las Cortes, hará su entrada en el salon acompa-

ñada de S. M. el Rey su augusto Esposo, de los Ministros y Jefes de Palacio, precediendo los cuatro Maceros, que se colocarán á la entrada del salon, y la Diputacion de las Cortes, que llegará hasta las gradas del Trono.

La entrada de los Maceros en el salon anunciará la proximidad de S. M., y todos los concurrentes se pondrán en pié.

S. M. la REINA se colocará en el Trono, y á su izquierda, en un sillón destinado al efecto, el Rey su augusto Esposo; á uno y otro lado los Ministros, y detrás de S. M. los Jefes de Palacio, las Damas de Honor y las demás personas de la servidumbre que S. M. haya designado.

Luego que S. M. la REINA y S. M. el Rey su augusto Esposo hayan tomado asiento, lo tomarán en sus respectivos puestos los señores Presidente y demás individuos de las Cortes, y en seguida los asistentes á este solemne acto, permaneciendo en pié los Ministros y los Jefes de Palacio. El Presidente del Consejo de Ministros, despues de besar la mano á S. M., tendrá la honra de entregarle el discurso de apertura de las Cortes, retirándose inmediatamente á su sitio.

S. M. se dignará leerlo; y leído, lo entregará al Ministro de Gracia y Justicia para que remita copias autorizadas á ámbos Cuerpos Legislativos y se publique inmediatamente en la GACETA de esta capital.

En seguida, acercándose el Presidente del Consejo de Ministros, recibirá la orden de S. M., y proclamará su mandato en esta forma: «La REINA me ordena declarar que se hallan legalmente abiertas las Cortes de 1864 á 1865, con arreglo á la Constitucion de la Monarquía.»

Concluido este acto, y poniéndose en pié todos los concurrentes, S. M. bajará del Trono, y saldrá del salon precedida y acompañada en la propia forma que á su entrada hasta el pórtico del Palacio del Senado, donde la Diputacion de las Cortes tendrá el honor de despedirla.

Veintiun cañonazos anunciarán la salida de S. M. del Palacio del Senado, y otra salva igual su llegada al Real Palacio.

Por el Ministerio de la Guerra se comunicarán las órdenes oportunas para la formacion de las tropas que deben acompañar á S. M. y

de las demás que hayan de cubrir la carrera.

Por el de la Gobernacion se expedirán tambien los órdenes correspondientes para que se adornen las casas del tránsito y se enfiere la carrera; y para que tanto en ella como en las inmediaciones del Palacio del Senado, se observen las reglas de buen orden acostumbradas en tales casos.

Durante el dia ondeará el pabellon nacional así en el Real Palacio como en los del Senado y del Congreso, y en todos los establecimientos públicos.

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa y corte de Madrid, á 16 de Diciembre de 1864, en los autos pendientes ante Nos por recurso de casacion, seguidos en el Juzgado de primera instancia del distrito de San Roman de la ciudad de Sevilla, y en la Sala tercera de aquella Audiencia territorial por D. Manuel de Jáuregui, y despues por su alcaide Doña María de la Esperanza Jáuregui, con D. José Francisco Martínez sobre liquidacion de cuentas y pago de maravedís:

Resultando que por escritura de 19 de Agosto de 1857 se obligó D. José Francisco Martínez á adelantar á la sociedad minera titulada Nuestra Señora de los Reyes la cantidad de 300.000 rs. para los gastos de explotacion y beneficio, debiendo percibir del importe en renta de los cobres que produjera la mina 12.500 rs. mensuales á buena cuenta hasta el reintegro del capital, y como remuneracion de este 12 rs. por cada arroba de cobre desde 1.º de Enero de 1858 á fin de Diciembre del mismo año, y 6 rs. en igual forma desde 1.º de Enero de 1859 hasta la total satisfaccion; estableciéndose, por último, en la sétima condicion que todo socio en dicha mina podría entrar en participacion de esta refaccion con el interés que en ella represente, satisfaciendo al Martínez la comision que se convenga en término de ocho dias de la fecha:

Resultando que como adicional á la anterior escritura se otorgó otra en 21 de Mayo de 1858 prorrogando hasta fin de 1860 el cobro del capital del préstamo, entre otras, con las condiciones siguientes: primera, que la sociedad retendría los 12.500 rs. que mensualmente debía entregar á Martínez, y la remuneracion de 12 rs. por cada arroba de cobre que produjera la mina en el año 1858, y se liquidaría, capitalizaria y agregaría á los 300.000 rs. que se le habian adelantado, y que se capitalizaba en la sociedad en 1.º de Enero de 1859 como refaccionista; segunda, que para la capitalizacion de la remuneracion pasaria la Secretaria de la sociedad á Martínez en cada mes del año de 1858 una nota de las arcas que hubiese producido la mina en el mes anterior; tercera, que la sociedad reembolsaria á Martínez el capital que resultare en 1.º de Enero de 1859 en cuotas iguales y mensuales, á partir desde dicho dia hasta 31 de Diciembre de 1860, é indefectiblemente dentro de cada mes, y además lo que correspondiese á razon de 10 reales por cada arroba de cobre que produjera la mina durante los dos citados años como remuneracion de este servicio; y cuarta, que para la liquidacion y pago de esta remuneracion pasaria la Secretaria á Martínez desde 1.º de Enero de 1859 una nota mensual, semejante á la de que trataba la condicion 2.ª, y lo que así se fuera liquidando entraria á figurar en el pago mensual de que habla la 3.ª:

Resultando que dada por Martínez la participacion de 20.000 rs. en el indicado préstamo á D. Manuel Jáuregui en los términos que expresan los recibos de su razon, dando á este el concepto de refaccionario con referencia á la condicion 7.ª de la escritura de 19 de Agosto de 1857, entabló demanda en 21 de Noviembre de 1860, en la que, alegando que en la indicada proporcion debía disfrutar de las mismas ventajas y derechos que la sociedad habia estipulado á favor del que para ella era el único prestamista; que sin embargo no habia percibido todavia cantidad alguna; que los estados que Martínez le habia pasado no se ajustaban á las bases de los contratos que habia celebrado con la sociedad, y que debian servir de base para las liquidaciones y pagos; y que no bastaba que dijera que abonaria cuando la sociedad le pagase, puesto que tenia derecho para reclamar el abono de cada mensualidad cumplida, pidió se condenase D. José Francisco Martínez á presntar al demandante la liquidacion detallada del préstamo, conforme á las bases estipuladas con la sociedad, justificada con los estados mensuales que le hubiera pasado la Secretaria de la misma, y á que le pagara la cantidad que le correspondiera percibir por el año de 1859 y los meses que iban transcurridos del de 1860, segun la forma de pago ó reintegro en que tambien se habia convenido en los contratos celebrados, con las costas:

Resultando que D. José Francisco Martínez impugnó la demanda pidiendo que se le absolviese de ella, exponiendo que con relacion al préstamo referido tenia constituida con el actor y otros la sociedad accidental ó de cuentas en participacion que reconoce el Código de Comercio en su art. 351, no teniendo obligacion de hacer liquidacion con arreglo al 355 hasta que estuviese terminada la sociedad; que sin embargo de que no la tenia de dar cuentas á sus socios, les habia pasado una copia de la nota que le daba la Secretaria de la sociedad, que era lo único que tenia derecho á exigir que no habiendo obrado cantidad alguna de la sociedad, nada tenia que dar á su comparticipo, habiendo gestionado hasta el punto de que se habia acordado el reparto de un dividendo pasivo para pagar el préstamo; y que solo podria demandarse para que diera conocimiento de la negociacion é intervencion en ella si hubiera obrado con dolo, lo cual no se habia alegado:

Resultando que en la réplica sostuvo el demandante que se trataba de un préstamo común, y que podia por lo tanto decidirse la cuestion pendiente por las disposiciones del Código de Comercio; pero que tanto por ellas como por el derecho común, el demandado era responsable para con los demás de hacer efectivos los derechos que á su favor se habian establecido:

Resultando que practicada prueba por las partes, dictó sentencia el Juez de primera instancia, que confirmó con las costas la Sala tercera de la Real Audiencia de Sevilla en 30 de Marzo de 1861, absolviendo á D. José Francisco Martínez de la demanda propuesta por D. Manuel de Jáuregui, quien podia deducirla contra quien correspondiera:

porque en primera instancia no habia negado el demandado que hubiera celebrado contrato con su compañero, sino que afirmó que era una sociedad accidental, y la sentencia establecia que no la habia entre Martínez y sus compañeros, sino entre estos y la sociedad, cuestion que estaba fuera de la discusion convenida; tercero, la doctrina consignada por este Tribunal de 5 de Junio de 1861, porque conviniendo las partes en que existian dos obligaciones, una exclusiva de la sociedad para con Martínez, y otra de este para con sus comparticipes, al declarar el fallo que no habia esta segunda obligacion lo hacia de un punto contrario al que estaba consignado y convenido por los litigantes: cuarto, la ley 1.ª, tit. 4.ª, libro 10 de la Novísima Recopilacion, porque estando Martínez obligado con sus compañeros, como él mismo aseguraba, lo habia quedado á reintegrarles el capital é intereses que le entregaban en los propios términos estipulados con la sociedad; y quinto, la ley del contrato, porque este se habia otorgado únicamente entre Martínez y la sociedad; habiendo, por último citado en tiempo oportuno en este Supremo Tribunal en el mismo concepto de infringida la ley 20, tit. 12, Partida 3.ª, relativa á las obligaciones del mandatario:

Vistos, siendo Ponente el Ministro D. Félix Herrera de la Riva:

Considerando que á falta de documento en que conste legalmente el contrato particular celebrado entre Jáuregui y Martínez, hay que estar para resolver la cuestion presente á lo que resulta de las escrituras á que la demanda se refiere:

Considerando que en la condicion 7.ª de la primera de dichas escrituras se establece que todo socio en la mina podria entrar á ser partícipe de la refaccion contratada con Martínez por el interés que en ella representase; y que el demandante, en uso de este derecho como socio, entregó á Martínez los 20.000 rs., segun que aparece tambien por el contenido de los recibos que este expidió á favor de Jáuregui:

Considerando que la Sala sentenciadora al juzgar que Jáuregui identificó sus derechos con el refaccionario con los que pudieran asistir á Martínez en virtud de sus contratos y convenios con dicha sociedad no ha faltado á la naturaleza y contenido de estos:

Y considerando, finalmente, que la absolucion que contiene la sentencia ejecutoriada es conforme en un todo á lo pedido por el demandado al contestar á la demanda, y que por consiguiente no se ha infringido ninguna de las leyes que se citan en apoyo del recurso, ni la doctrina que se refiere, todo en el equivocado concepto de no ser la sentencia conforme á lo pedido y alegado por las partes:

Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso de casacion interpuesto por Doña María de la Esperanza Jáuregui, á la que condenamos en las costas y á la pérdida de la cantidad depositada, que se distribuirá con arreglo á la ley, devolviéndose los autos á la Real Audiencia de Sevilla con la certificacion correspondiente.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la GACETA é insertará en la Coleccion legislativa, pasando-se al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Martin Carramolino.—Félix Herrera de la Riva.—Manuel Ortiz de Zúñiga.—Pablo Jimenez de Palacios.—Laureano Hojo de Norzagaray.—Tomás Huél.—Eusebio Morales Puidoban.

Publicacion.—Leida y publicada fué la precedente sentencia por el Excmo. é Ilmo Sr. D. Félix Herrera de la Riva, Ministro de la Sala primera, Seccion segunda, del Supremo Tribunal de Justicia, celebrando audiencia pública la misma Sala en el dia de hoy, de que yo el Escribano de Cámara habilitado certifico. Madrid 16 de Diciembre de 1864.—Francisco Valdés.

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS.

Estado de las operaciones practicadas en la primera semana de Diciembre de 1864.

METÁLICO.

Table with 5 columns: Depositos en metálico, cuentas corrientes y conceptos eventuales, SALDO por depósitos en metálico en fin de la semana anterior, INGRESADO EN LA PRESENTE, TOTAL, DEVUELTO EN LA ACTUAL, SALDO por depósitos en metálico en fin de la semana. Includes sub-sections for Necesarios, Voluntarios, Provisionales para subastas sin interés, Cuentas corrientes con interés de 4 por 100 anual, and Conceptos eventuales.

CUENTA CORRIENTE DE METALICO CON EL TESORO PÚBLICO.

Table with 5 columns: SALDO a favor de la Caja en fin de la semana anterior, ENTREGAS hechas al Tesoro por suplementos y pagado por intereses de depósitos, TOTAL, RECIBIDO del Tesoro, SALDO a favor de la Caja en fin de la semana. Includes sub-sections for Cuenta corriente de suplementos con el mismo, Cuenta de intereses satisfechos y recibidos del mismo, and TOTAL.

RESUMEN DE LA CUENTA DE METALICO.

Table with 2 columns: Description of financial items and RIALES VELLON. Values include 1.525.988.393,33 and 2.546.818,63.

CUENTA DE BILLETES HIPOTECARIOS DEL BANCO DE ESPAÑA.

Table with 4 columns: Recibido del Tesoro, Remesas, Recibido de la central, and Entregados a los imponentes. Values include 2.080.000 and 2.080.000.

EFFECTOS DE LA DEUDA PUBLICA Y DEL TESORO.

Depósitos en efectos de la Deuda pública y del Tesoro.

Table with 5 columns: EXISTENCIA EN FIN DE LA SEMANA ANTERIOR, INGRESOS EN LA PRESENTE, TOTAL, DEVUELTO EN LA MISMA, and EXISTENCIA EN FIN DE LA SEMANA. Values include 693.753.487,86 and 2.767.142.512,16.

CUENTA DE CAJA POR EL FONDO DE RESERVA EN METALICO Y LOS DEPOSITOS EN EFFECTOS DE LA DEUDA PUBLICA Y DEL TESORO.

Table with 4 columns: METALICO, EFFECTOS de la deuda pública y del Tesoro, BILLETES nominativos en la Central, and EFFECTOS EN CARTERA. Values include 5.347.296,9 and 2.767.142.512,16.

NOTA. El número de imposiciones que constituían las existencias en las Cajas central y de provincias en la semana anterior ascendía á 193.067, de las cuales pertenecían á metálico 183.550, y á papel 9.517, y en la presente á 191.030, en esta forma: 181.520 en metálico, y 9.510 en papel.

OTRA. En el presente estado no se incluyen las operaciones verificadas en la sucursal de Canarias en la semana á que se refiere por no haberse recibido los estados de la misma.

Madrid 19 de Diciembre de 1864.—El Contador, Antero de Oteyza.—V. B.—El Director general, Echenique.

ANUNCIOS OFICIALES.

Junta de la Deuda pública.

Secretaría.

La Junta ha acordado que el 23 del actual, á las doce del día, se verifique en el patio principal del edificio que ocupan sus oficinas la quema pública de los documentos de varias clases amortizados por pago de débitos, subastas y conversiones en el mes de Setiembre último...

que radiquen y su valor, según la ley de 27 de Julio de 1837. Mediante á que la falta de presentación á la revista lleva consigo la suspensión de pago y la baja hasta obtener la rehabilitación de la Junta de Clases pasivas...

Intendencia de Ejército del distrito de Castilla la Nueva. Debiendo procederse á contratar en pública subasta las obras de reparación de la casa-hospital militar de Torrelaguna, se anuncia que el expresado acto tendrá lugar simultáneamente en la Comisaría de Guerra de aquel punto y en esta Secretaría el día 31 del corriente...

Gobierno de la provincia de Toledo. La Secretaría del Ayuntamiento de Santa Olaya, dotada con 4.400 rs., se halla vacante por defunción de Don Francisco Gomez de Morales que la desempeñaba.

Gobierno de la provincia de Guipúzcoa. No habiendo resultado remate por falta de licitadores en la subasta celebrada el día 13 del corriente para los acopios de conservación del trozo de la inmediación del puente de Behovia, en la carretera de Madrid á Irún...

Monte-pío civil y Jueces, los días 14, 16, 17 y 18. Pensiones remuneratorias, secularizadas y exclaustrados de ambos sexos, los días 19 y 20.

Los Sres. Senadores, Diputados, Jefes de Administración y Coroneles retirados que pertenecían á alguna de las clases anteriormente indicadas y que están exentos de pasar la revista de presente, se servirán remitir á la Contaduría oficio escrito de su puño y letra en que expresen la calle y casa donde habitan...

Alcaldía constitucional de Grazelema. D. Francisco Gago Mateos, Alcalde por S. M. de esta villa. No habiendo tenido efecto la venta en pública subasta de la casa calle de San José, núm. 51 de gobierno, por falta de licitadores...

Alcaldía constitucional de Sanlúcar de Barrameda. Con la debida aprobación del Sr. Gobernador civil de esta provincia se ha creado en esta ciudad una plaza de Arquitecto titular, dotada con el sueldo anual de 8.000 reales vellón pagaderos de los fondos públicos por mensualidades vencidas.

Audiencia de Granada. REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CANIATAR. Índice de los asientos que contienen los libros de hipotecas respectivos á los pueblos de Canjajar, Alcolea, Alhama, Alicun, Almoctia, Bayarcal, Beires, Bentarique, Fondon, Huecija, Iñar, Lustinion, Laujar, Obanex, Padules, Paterna, Presidio, Ragol y Terque (1).

Alhama la Seca. José Rodriguez una casa sin situación; linde Francisco Rodriguez y la calle: acreedor Tomás Martínez, hipoteca en 17 Mayo 1861; tomo 11, folio 381.

Alcun. Antonio Amat Cortés una tierra sin situación; linde Tomás Picon y el Barranco: acreedor el Duque de Arcos, hipoteca en 21 Setiembre 1769; tomo 1, folio 4.

Alcun. Antonio Amat Cortés una tierra sin situación; linde Pedro Banzo y el Barranco: acreedor Luis Lopez, hipoteca en 20 Noviembre 1773; tomo 1, folio 55.

Melchor Cortés una viña sin situación; linde Cayetano Aranzana y Blas Berbel: acreedor Francisco Navarro, hipoteca en 8 Marzo 1770; tomo 1, folio 4 vuelto.

Francisco Martínez una tierra sin situación; linde Luis García y el camino: acreedor Manuel Barrera, hipoteca en 6 Julio 1781; tomo 1, folio 85 vuelto.

Antonio Muñoz una tierra sin situación; linde Antonio Tevas y María Duarte: acreedor el Marqués de Astorga, hipoteca en 15 Abril 1786; tomo 1, folio 97 vuelto.

Francisco Navarro una casa sin situación; linde María de los Angeles Martínez agua en la Balsa principal sin linderos: acreedor José Vilches, hipoteca en 22 Setiembre 1856; tomo 9, folio 13 vuelto.

Francisco Navarro una casa sin situación; linde María de los Angeles Martínez agua en la Balsa principal sin linderos: acreedor Cristóbal Salmeron, hipoteca en 21 Febrero 1851; tomo 9, folio 3.

Francisco Navarro una casa sin situación; linde María Gutierrez y la calle: acreedor el convento de San Agustín, hipoteca en 23 Julio 1775; tomo 1, folio 36.

Francisco Navarro una casa sin situación; linde María Gutierrez y la calle: acreedor el convento de San Agustín, hipoteca en 23 Julio 1775; tomo 1, folio 36.

Francisco Navarro una casa sin situación; linde María Gutierrez y la calle: acreedor el convento de San Agustín, hipoteca en 23 Julio 1775; tomo 1, folio 36.

Francisco Navarro una casa sin situación; linde María Gutierrez y la calle: acreedor el convento de San Agustín, hipoteca en 23 Julio 1775; tomo 1, folio 36.

Francisco Navarro una casa sin situación; linde María Gutierrez y la calle: acreedor el convento de San Agustín, hipoteca en 23 Julio 1775; tomo 1, folio 36.

Francisco Navarro una casa sin situación; linde María Gutierrez y la calle: acreedor el convento de San Agustín, hipoteca en 23 Julio 1775; tomo 1, folio 36.

Francisco Navarro una casa sin situación; linde María Gutierrez y la calle: acreedor el convento de San Agustín, hipoteca en 23 Julio 1775; tomo 1, folio 36.

Fuente Andrés.—D. Luis María Pastor.—Marqués de Sierra-Bullones.—Marqués de Sahamunca.—D. Millan Alonso.—Marqués del Nervion.—Marqués de Vallehermoso.—D. Eladio Gallo.—Marqués de la Habana.—Don Juan José Martínez Espinosa.—D. Eusebio de Calonge.—D. Manuel de Quesada.—D. José Ruiz de Apodaca.—D. Manuel García Gallardo.—D. Pedro Egoña.—D. Javier de Ezequiel.—D. Ramón Barrenechea.—Marqués de Jalvingo.—D. Miguel Oca.—Marqués de Pidal.—Conde de Zaldívar.—Patriarca de las Indias.—Conde de Yanguari.—Marqués de Viluna.—Duque de Abrantes.—Marqués de Novales.—D. Florencio Rodríguez Vaamonde.—Don José María Huet.—Duque de Tetán.—D. Pablo Goyanes.—Marqués de Valdecarraz.—Duque de Veragua.—Marqués de Guad-el-Jelú.—Conde de Torre Marin.—D. José María Sierra.—D. Laureano Sanz.—D. Apolinario Suárez de Deza.—Marqués de Alcañal.—Marqués de Alcañal.—Marqués de Bedmar.—D. Manuel de Luzziaga.—Don Julian de Huelbes.—D. Claudio Anton de Luzziaga.—Duque de Alba.—Marqués de Castellanos.—Duque de Bailén.—D. Vicente Valor.—D. Francisco de Paula Retorillo.—D. José Luciano Campuzano.—Conde de Tilly.—Don José de Sierra Pambley.—D. Valentín Ferrás.—D. Alejandro Oliván.—D. Miguel Chacon y Durán.—D. Manuel de Seijas Lozano.—D. Eusebio Morales Puidoban.—Marqués de Guadalajara.—D. Ramón Barona.—D. Juan Ferreira Caamán.—D. Manuel Cantero.—Marqués de Santa Cruz.—D. Santiago de Ojeda.—Conde de Chusto.—Conde de Balazote.—D. Rafael de Liminiana.—D. Joaquín de Barroeta y Aldamar.—D. Juan de Sevilla.—D. Alejandro Lorente.—D. Francisco Santa Cruz.—Duque de Tannames.—D. Antonio Remon Zarco del Valle.—D. Francisco Tames Hevia.—Duque de la Torre.—D. Vicente Vazquez Queipo.—D. Francisco de Olivarriza.—Duque de Medina.—Conde de Santa Coloma.—Duque de Gracia.—D. Víctor Fernández Lascoiti.—Duque de Anunada.—Marqués de Armentáriz.—Duque de Rivas.—Don Joaquín Roncali.—Conde de Villanueva de la Barca.—D. Felipe Rivero.—Marqués de San Saturnino.—D. Fausto Infante.—Príncipe Pio.—Marqués de Miraflores.—D. Juan Martín Carramolino.

La Junta que entró de una comunicación en que el Sr. Ministro de la Gobernación, de orden de S. M. la Reina, remita varios ejemplares del ceremonial aprobado por S. M., y que ha de observarse en la solemnidad de las Cortes del Reino que tendrá lugar a las doce del día de mañana 22 del actual en el Palacio del Senado.

A continuación se leyó la lista de los Sres. Senadores que componen la Diputación que en el día de mañana ha de recibir á SS. MM. con motivo de la apertura de Cortes, y a la de los que recibirán á SS. AA. RR., cuya lista decía así:

Diputación para recibir y despedir á SS. MM. en la sesión Regia.
Sres. Conde de Ezequiel.—D. Francisco Mendoza Cortina.—D. Andrés Caballero y Rozas.—Conde de Villafraanca de Gaitán.—D. Santiago Otero y Velazquez.—D. Gabriel de Aristizábal.—Conde de la Peña del Moro.—D. Joaquín de Palma y Vives.—D. Manuel de Guillamas.—D. Ignacio Olea.—D. Manuel Bernudez de Castro.—D. José Mariano de Olañeta.

Suplentes.
Sres. D. Pedro Gomez de la Serna.—D. Manuel Sanchez Silva.—Arzobispo de Santo Domingo.—D. José Marchesi.

Diputación para recibir y despedir á SS. AA. RR.
Sres. D. Juan Pedro Machada.—D. Andrés Arango.—Conde de Velarde.—Marqués de Villafraanca.—D. Sebastian Gonzalez Nandin.—D. Serafin Estébanez Calderon.

Suplentes.
Sres. Conde de la Oliva.—D. Anselmo Blaser.
El Sr. PRESIDENTE: Orden del día para mañana. Sesión Regia para la apertura de las Cortes, reuniéndose pasado mañana el Senado para el nombramiento de Secretarios, y verificar el sorteo de las secciones conforme al reglamento.
Queda terminada la Junta preparatoria.
Eran las 7 y 40 minutos.

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

Anuncian de Kiel que el decreto federal expedido el día 5 confirmando plenos poderes á los Comisarios austro-prusianos ha empezado á llevarse á cabo. Las Autoridades de Holstein han sido invitadas á prestar su adhesión al nuevo estado de cosas, y la Universidad de Kiel se ha apresurado á acceder á la petición de los nuevos Comisarios, recordando sin embargo el párrafo de su aloución expedida el 7, en que manifiestan hallarse encargados de dirigir la Administración de los Ducados sin perjuicio de lo que se resolviera acerca del porvenir del país.

Es de suponer con este motivo que las Autoridades constituidas seguirán el ejemplo de la Universidad de Kiel. Por lo demás, nada se dice, añade el corresponsal de La Patrie, de que se hallen los Comisarios animados de sentimientos desfavorables, ni acto alguno del Baron de Sedlitz y de su colega autoriza hasta ahora para sospechar que adopten resoluciones contrarias á los deseos tantas veces manifestados por todas las clases de la sociedad.

El día 17 verificó su entrada solemne en Berlin la Guardia Real, en medio de una gran concurrencia que la recibió con entusiastas aclamaciones. Al dirigirse el Rey á sus tropas, manifestó que los regimientos nuevamente organizados han dado principio á su historia, y que los antiguos han añadido una hoja de laurel á su corona de gloria. Al mismo tiempo ha distribuido á las tropas que han tomado parte en la guerra sus banderas, estandartes y medallas conmemorativas, añadiendo que estas serian entregadas á los soldados que se han batido en Duppel y en Alsen.

Continúan con gran reserva las negociaciones entre los Gabinetes de Berlin y de Viena acerca del arreglo de la cuestion de soberanía de los Ducados. En la capital de Prusia nada se indica respecto de la conducta que se proponen observar en lo sucesivo las dos mencionadas Potencias.

Por la vía de Marsella se han recibido noticias de Beyrouth, fecha 2, asegurando que José Karam continúa siendo objeto de agasajos en la Montaña. Parece que ha recibido felicitaciones de los Jefes musulmanes, griegos y drusos.

Dícese que el Cónsul de Francia trata de reconciliar á José Karam con el Gobernador Daoud-Bajá.

Recibióse en Inglaterra el 17 noticia del mensaje pronunciado por M. Lincoln en la sesión inaugural del Congreso del Norte. El Presidente de aquellos Estados reconoce que el Surse obstina en no llevar á cabo arreglo alguno que tenga por base el restablecimiento de la union, y sin esta cláusula el Norte jamás transigirá. Sostiene por completo su política de emancipación, recomendando al Congreso que apruebe una enmienda á la Constitución, encaminada á abolir la esclavitud en todo el territorio de los Estados-Unidos, y asegura que el Norte puede continuar la guerra indefinidamente puesto que el país cuenta con recursos inagotables.

Respecto de Méjico, M. Lincoln dice que aquel territorio es teatro de una guerra civil; y que habiendo mantenido respecto de él actitud neutral, en nada se han modificado sus mútuas relaciones.

De la cuestion de Hacienda indica que los gastos durante el año último han ascendido á 865 millones de dollars. En el informe del Secretario de Estado de Hacienda se calculan los gastos del año corriente en 1.400 millones, y los ingresos en 788 millones.

Segun las noticias del teatro de la guerra, Sherman ha pasado á Millen, y avanza con direccion á Darien. El General confederado Hood ha sido rechazado cerca de Murfreesboro, á seis millas de Nashville.

Anuncian de Trieste el 17 que el Indiano, el quinto buque de la Compañía general trasatlántica destinado al transporte del cuerpo de tropas austro-mejicano, se ha hecho á la mar con 1.200 hombres, ascendiendo con estos á 5.700 el total de los voluntarios austriacos embarcados en los buques de la mencionada Compañía desde el 20 de Noviembre último.

Correspondencias de Veracruz, fecha 18 de Noviembre, aseguran que se hacen preparativos para el viaje que el Emperador y la Emperatriz de Méjico realizarán durante el mes de Enero próximo. Con arreglo al itinerario acordado hasta ahora, SS. MM. Imperiales visitarán las provincias marítimas de Yucatan, Tabasco, Veracruz y Tamaulipas, en donde se han notado vivas demostraciones en favor de sus Soberanos Imperiales.

El Emperador Maximiliano, que trata de emprender obras públicas de consideración, ha examinado personalmente sobre el terreno si es posible llevar á cabo el canal de union de los dos mares por el istmo de Tehuantepec. Este proyecto, caso de realizarse, tiene una gran ventaja: la de ser construido en territorio mejicano sin la intervencion politica de las demás Potencias americanas.

El resto de las tropas designadas para regresar á Francia no abandonará el territorio mejicano hasta que lleguen el cuerpo mejicano-belga y el austro-mejicano, los cuales se encargarán inmediatamente del servicio.

Con fecha 16 anuncian de Suez haberse recibido noticias de Shang-Hai del 9 de Noviembre poco satisfactorias. Habian aparecido insurrectos chinos en las inmediaciones de Amoy. El comercio estaba paralizado, y se decía que el cuerpo de tropas anglo-franco-chino seria disuelto.

Las noticias del Japon eran favorables. Háse anunciado en Londres, con referencia á comunicaciones recibidas de Shang-Hai, que el Embajador británico en el Japon, Sir Rutherford Alcock, se ha retirado.

INTERIOR.

MADRID.—La función celebrada el viernes 4 del corriente en el gran salon del Real Conservatorio de Música y Declamación por los Profesores de este establecimiento,

con el flautístico objeto de contribuir con sus producciones al alivio de las desgracias ocasionadas por las inundaciones de la provincia de Valencia, obtuvo el siguiente resultado: total de productos 13.676 rs.; gastos 3.384 con 59; líquido para el objeto propuesto, y que ha sido entregado en la Caja general de Depósitos, 10.091 rs. con 50 céntimos.

Los Profesores del Conservatorio, por conducto del Secretario y Catedrático del mismo Sr. D. Rafael Hernandez, nos han rogado que hagamos público tan lisonjero resultado, como tambien su agradecimiento á todos los que contribuyeron á él acudiendo á su invitación, y muy particularmente á las Excmas. Sras. Marquesa de Portuquilete y Duquesa de Gó y Excmo. Sr. Duque de Fernán-Núñez, que se encargaron de la expencion de crecido número de billetes.

Tambien tenemos el gusto de hacer mención, segun se nos encarga, y de las personas que además del importe de sus billetes entregaron como donativos las siguientes cantidades: Sra. Marquesa de Portuquilete 150 reales; Marquesa de Serdaniola 60; Conde de Ofiate 60; Marquesa de la Torrelata 20; Excmo. Sr. D. Antonio de los Rios y Rosas 60, y 40 el Sr. D. Antonio Pizarro.

El lunes de la próxima semana tendrá lugar en la Academia de la Historia una solemnidad que indudablemente no se ha visto, y que será difícil volver á verse. El Ministro de Fomento Sr. Alcañal Galiano, á quien el Sr. Ministro le corresponde presidir cuando asiste con los señores de la Academia, tomará posesion de la plaza de Académico para la que hace tiempo fué nombrado, siendo á un mismo tiempo Presidente y recipiendario, habiendo de ser contestado en su discurso de entrada por otro Ministro, el de Estado Sr. D. Antonio Benavides, que fué elegido para este cargo antes de ser nombrado Director de la Academia.

El Sr. Rector de la Universidad conferirá hoy la investidura de Doctor en Derecho al Sr. D. Ricardo Medina, siendo su padrino el Doctor D. Luis Malvalvo.

El Sr. D. Valentín Cardenera, que posee una colección de más de 60.000 dibujos y grabados de mucho mérito, ha ofrecido su cesion á la Academia de Bellas Artes, y este Cuerpo ha nombrado una comision de su seno para reconocer y examinar dicha colección. Esta comision se compone de los Sres. Pelegrin, Rivera, Alvarez, Amador de los Rios, Gato de Lema y Martínez.

Entre los objetos presentados en la Exposicion de Bellas Artes, llaman la atencion unos trabajos de talla hechos por D. Luis Vermelli, que se titula *El Peregrino español*. Entre estos objetos se halla una copa tornada por un ciego; un grupo de ánimas, un libro de las memorias del autor con una miniatura pintada por el mismo, y una llave simbolizando el brazo de la Justicia; ilive, que segun parece, es de invencion propia del mismo Sr. Vermelli. Dichos trabajos se hallan colocados sobre la consola tallada en la hornacina central.

El Colegio de Procuradores de esta corte se reunió el día 18 del corriente para elegir los individuos que habian de componer la Junta de gobierno en el año próximo, y fueron elegidos:

D. José Godino, Decano; D. José A. Ortega, consocio primero; D. Manuel María Villar, consocio segundo; Don Manuel Mariño, Tesorero; D. Diego Alvarez, Contador; D. Inocente Perez, Archivero, y D. José García Noblesas, Secretario primero; habiéndose elegido para segundo á D. Ignacio de Santiago por renuncia de D. Mariano Quesada.

Tambien acordó el Colegio contribuir con 2.000 reales para la suscripcion abierta con motivo de las inundaciones de Valencia.

Se ha publicado recientemente, dice un colega, un curioso cuadro sinóptico para la investigacion de aguas en la provincia de Madrid. Este cuadro, formado en vista de los datos más recientes y exactos, es muy útil para cuantas personas se dediquen á los trabajos de alumbramiento de aguas.

El 26 próximo se celebrará en la capilla de Palacio una solemne función religiosa con motivo de la Natividad de Nuestro Señor Jesucristo. Pronunciará el sermón el Sr. D. José Ramirez Negro, Bibliotecario de la Universidad Central y Predicador de S. M.

BOLETIN DE TEATROS.

Anteanoche obtuvo buen éxito en el teatro de Novedades el drama en tres actos en verso y original de Don Enrique Gaspar, titulado *Moneda corriente*. El autor y los actores que en el desempeño tomaron parte, entre los que se distinguieron la Sra. Dardalla y el Sr. Zamora, fueron llamados al palco escénico en medio de espontáneos y nutridos aplausos.

Para la función de la tarde del día de Noche-Buena en el teatro de Jovelanos se dispone la comedia nueva en un acto titulada *Suma y sigue*; la zarzuela nueva original en un acto y en verso titulada *El hijo de Lavapiés*; la comedia nueva en un acto titulada *Las trapisondas de la calle de Gitanos*; y la zarzuela nueva en un acto titulada *El cuerpo del delito*.

ANUNCIOS.

CASA EN VENTA.—A VOLUNTAD DE SU DUEÑO se vende la sita en esta corte, construida de nueva planta, y su calle de Peralta, núm. 6 moderno, con vuelta á la prolongacion de la de Preciados, cuya casa tiene de área 6.922 pies cuadrados.
Produce anualmente 104.700 rs.
El remate se verificará en el estudio del Notario Don Mariano Garcia Sancho, calle de Felipe III, número 8, cuarto segundo, el día 24 del corriente mes, á las doce de su mañana, en cuyo local estará de manifiesto el pliego de condiciones y títulos de pertenencia todos los dias no feriados, de diez á dos.
Madrid 15 de Diciembre de 1864.—Sancho. 2694-1

SE ARRENDAN EL TEATRO DE ESTA CIUDAD POR el año cónico que empezará el miércoles de ceniza de 1865, bajo las condiciones que manifestará el Secretario

de la Junta directiva del mismo, quien está encargado de recibir en Santander todas las proposiciones que se le dirijan hasta el 5 de Enero próximo, á las doce de su mañana, en cuyo día y hora se adjudicará á la que la Junta cree conveniente.
Las proposiciones para el arriendo deberán hacerse en pliegos cerrados.
Santander 30 de Noviembre de 1864.—El Secretario, Salvador Regules. 2595-1

COMPANIA DE LOS FERRO-CARRILES DE SEVILLA á Jerez y Cádiz.—En el sorteo celebrado el día de hoy para la amortizacion de las obligaciones de la primera emision, y que ha de tener lugar en 1.º de Enero próximo, han sido premiados los números que á continuación se expresan:

PRIMERA SERIE.
COMPRENDE DESDE EL N.º 1 AL 32000.
Han de amortizarse 360 títulos, y han sido premiados los siguientes:

Del 515 al 518 ámbos	Del 16057 al 16060 ámbos
4451 4164 inclu.	16077 16080 inclu.
2073 2076 sive.	16814 16814 sive.
2333 2336	17335 17336
2493 2496	17341 17342
2565 2568	17537 17540
2681 2684	18717 18720
3149 3152	21143 21146
3237 3240	21309 21312
3293 3296	21353 21356
3325 3328	21773 21776
3329 3332	21933 21936
3329 3332	2317 2320
43 3 4356	23173 23176
5141 5144	23609 23612
5429 5432	23717 23720
5657 5660	23801 23804
5977 5980	23993 23996
6101 6104	24081 24084
6113 6116	24169 24172
6685 6688	24177 24180
6733 6736	24765 24768
6857 6860	24909 24912
7144 7144	24997 25000
7217 7220	25213 25216
7853 7856	25921 25924
8429 8432	26365 26368
8561 8564	26705 26708
9029 9032	27381 27384
10009 10012	27845 27848
10181 10184	27843 27846
10415 10418	28041 28044
10544 10544	28137 28140
10581 10584	28219 28222
11069 11072	28569 28572
11197 11200	29021 29024
11241 11244	29065 29068
11735 11738	29333 29336
11821 11824	29425 29428
12389 12392	29749 29752
12501 12504	30193 30196
12533 12536	30245 30248
13553 13556	31037 31040
15297 15300	31689 31692
15821 15824	31789 31792

SEGUNDA SERIE.
COMPRENDE DESDE EL N.º 32001 AL 48000.
Han de amortizarse 180 títulos, y han sido premiados los siguientes:

Del 32129 al 32132 ámbos	Del 44701 al 44704 ámbos
32525 32528 inclu.	43201 43204 inclu.
32657 32660 sive.	42613 42616 sive.
32855 32858	43009 43012
33149 33152	43049 43052
33321 33324	43881 43884
33333 33336	41015 41018
33377 33380	44417 44420
33641 33644	44189 44192
33833 33836	44529 44532
33169 33172	45049 45052
35181 35184	45343 45346
35569 35572	45617 45620
36329 36332	45645 45648
37281 37284	46073 46076
37985 37988	46289 46292
39189 39192	46129 46132
39519 39522	46557 46560
39713 39716	46793 46796
40093 40096	47053 47056
41005 41008	47421 47424
41273 41276	47593 47596
41317 41320	

TERCERA SERIE.
COMPRENDE DESDE EL N.º 48001 AL 50000.
Han de amortizarse 23 títulos, y han sido premiados los siguientes:

48131 48618	49191 49103
48243 48645	49245 49479
48471 48669	49212 49622
48540 48922	49275 49714
48546 49086	49298 49935
48616 49101	49348

En consecuencia, las obligaciones anteriormente expresadas se considerarán amortizadas en 1.º de Enero próximo, desde cuyo día tendrá lugar su reembolso á razon de 1.900 rs. cada título (500 francos).
En Madrid, en las oficinas de esta Compañía, calle del Caballero de Grcia, núm. 23.
En París, en casa de los señores hijos de Guilhou, jóven, rue Taibout, núm. 57.
Madrid 19 de Diciembre de 1864.—El Director gerente, Luis Guilhou. 2765-2

SOCIEDAD DEL FERRO-CARRIL DE CÓRDOBA A Málaga.—El Consejo de Administración de esta Sociedad pone en conocimiento de los señores accionistas que el cupon de las acciones que vence en 1.º de Enero próximo será satisfecho, á partir de dicho día, á razon de reales veion 57 por accion:

En Málaga, oficinas centrales.
En Madrid, i. del Crédito Moviliario Español.
En Barcelona, casa de los Sres. Compe y compañía.
En París, oficinas del Comité de esta Sociedad, 12, place Vendôme.
Málaga 13 de Diciembre de 1864.—El Secretario general, Manuel Casado. 2749-3

COMPANIA DEL FERRO-CARRIL DE CIUDAD-REAL á Badajoz.—En el sorteo público celebrado en el día de ayer ante el Consejo de Administración de esta Compañía, con asistencia del Sr. Delegado del Gobierno para la amortizacion de

143 obligaciones de la primera serie; 49 ídem de la segunda; 49 ídem de la tercera; 49 ídem de la cuarta;

han sido favorecidos por la suerte los números siguientes:

PRIMERA SERIE.

219 8162	20272 38337	52723 63596
399 8564	21242 38553	52785 64492
511 9157	21274 38906	52854 64595
1567 10032	21300 39212	53139 64660
1913 10127	21324 40439	53383 65036
2456 11512	22510 41119	55515 65352
2888 12117	22722 41933	55734 65590
3040 12418	22878 42952	56032 65808
3184 12525	23128 43795	56392 66236
3195 13760	23981 44846	57499 66619
3399 14048	24231 44817	57370 66741
4077 15455	25475 44978	57695 67045
4579 15393	25894 45026	57965 67330
4838 15500	26125 45357	58295 67660
5303 16289	28155 45854	58699 68186
5474 16692	28500 46370	59221 68631
5943 16723	30164 47339	60424 69131
6130 16745	31287 47521	61447 69220
6692 17008	31455 47713	61663 70153
6813 18432	31878 48695	61779 70544
6850 19419	36871 48575	62190 70665
6946 19729	37338 48887	62432 71024
7204 19733	37501 49184	62894 71282
8219 19936	37812 50064	63355

SEGUNDA SERIE.

72388 71978	77563 78149	81207
72687 75369	77630 79433	81568
74284 75818	78006 79570	81975
74915 76617	78396 80937	

TERCERA SERIE.

82115 81983	88163 89113	91337
82307 83570	88405 89454	91740
82402 83665	88502 90410	91840
83657 88926	88621 91316	

CUARTA SERIE.

92215 93120	96552 99953	101092
92224 95039	97011 100609	101895
92370 95902	99328 100105	101996
92416 95907	99865 100574	

En consecuencia las obligaciones que llevan los números expresados se considerarán amortizadas en 1.º de Enero de 1865, y tendrá lugar su reembolso, á razon de 1.900 rs. (francos 500), desde el día 2 de Enero siguiente: En Madrid, en la Caja de la Compañía, Puerta del Sol, 44.
En París, casa de los Sres. Parent Schaken y compañía, place Vendôme, 12.
En Bruselas, en el Banco de Bélgica. 2786

ADMINISTRACION GENERAL DE LA CASA Y ESTADOS de Altamira, Astorga, Montemar, Sessa y Maguelona.—El día 27 del corriente, á las doce horas de la mañana, se subastarán en Morata de Tajuña 715 alamos previamente señalados en las alambas de esta casa.
El Administrador subalterno D. José Valero, residente en dicho punto, entrará del pliego de condiciones y demás referente al particular. 2784-3